

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO LA “PRODECON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA CONTADORA PÚBLICA MINERVA HERNÁNDEZ RAMOS, EN SU CARÁCTER DE SUBPROCURADORA DE CULTURA CONTRIBUTIVA Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y, POR LA OTRA, LA CÁMARA NACIONAL DE EMPRESAS DE CONSULTORÍA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “CNEC”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO MARIO LUIS SALAZAR LAZCANO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE “CNEC”, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De la “PRODECON”, por conducto de su Subprocuradora de Cultura Contributiva y Relaciones Institucionales:

I.1. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la asesoría, orientación, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1 y 5 de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-D del Código Fiscal de la Federación.

I.3. Que en términos de lo previsto por el artículo 5, fracción XV de su Ley Orgánica, la “PRODECON” debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, proponiendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar en estricto apego a la legalidad.

I.4. Que la C.P. Minerva Hernández Ramos, en su carácter de Subprocuradora de Cultura Contributiva y Relaciones Institucionales, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 40 fracciones I y II de su Estatuto Orgánico.

I.5. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 954, Colonia Insurgentes San Borja, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.

II. De la “CNEC”, por conducto de su Presidente de la Comisión Ejecutiva:

II.1. Que es una Cámara Empresarial legalmente constituida, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tal como se acredita con el instrumento notarial número 1030, volumen 30, fojas 127, pasado ante la fe del Notario Público número 175 de la Ciudad de México, el Lic. Miguel López Lira Acevedo, de conformidad a lo previsto por la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 19 de abril de 1985.

II.2. Que entre sus fines se encuentra: representar los intereses generales de la industria de la Consultoría en la República Mexicana; avocarse al estudio de los asuntos que se relacionen con las actividades que representan; intervenir en la defensa de la industria de la Consultoría según corresponda; ser un órgano de consulta del Estado para satisfacer las nuevas necesidades de la industria de la Consultoría; participar en la defensa de los intereses particulares de sus afiliados; orientar y coordinar los intereses industriales de la Consultoría sobre problemas concernientes a esta especialidad; representar a sus afiliados ante las autoridades federales, locales y ante organismos de la iniciativa privada; colaborar con las autoridades federales y locales en las actividades de beneficio social que directamente o indirectamente se relacionen con la industria de la Consultoría; estudiar y promover los sistemas que conduzcan a lograr mejores relaciones de trabajo y eficacia en la industria de la Consultoría; estudiar y promover los sistemas en materia de seguridad y previsión social en la industria de la Consultoría y actuar como árbitro en todos los conflictos entre los consultores afiliados a la “CNEC”.

II.3. Que el Maestro Mario Luis Salazar Lazcano, en su carácter de Presidente de la Comisión Ejecutiva de “CNEC”, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio de Colaboración, según consta en la escritura pública número 48,779, de fecha 16 de julio de 2013, pasada ante la fe del Titular de la notaría pública número 131 de la Ciudad de México, Distrito Federal, Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, las cuales no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas de manera alguna.

II.4. Que para los fines y efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Montecito número 38, Torre del World Trade Center, piso 18, oficina 35, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, en México Distrito Federal.

III. De “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes:

III.1. Que reconocen la personalidad con que se ostentan y ratifican su libre voluntad para celebrar el presente instrumento y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto que **“LAS PARTES”** en forma coordinada realicen acciones tendientes a promover, asesorar y proteger los derechos de los socios, asociados, directivos y trabajadores de la **“CNEC”** en su calidad de contribuyentes de impuestos federales, además de la promoción de la cultura contributiva, así como de compartir información de utilidad entre **“LAS PARTES”**.

SEGUNDA.- ACCIONES. Para el cumplimiento del presente instrumento **“LAS PARTES”** convienen llevar a cabo actividades que de manera conjunta serán desarrolladas a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución, en relación a los siguientes temas:

1. De la **“PRODECON”**:

- a) Prestar los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal, relacionados con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las Autoridades Fiscales Federales y las autoridades fiscales coordinadas en las 31 entidades federativas y el Distrito Federal.
- b) Fungir como abogado patrono gratuito de los contribuyentes, tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 (treinta) veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al año, sin incluir multas, recargos y actualizaciones.
- c) Mantener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de Quejas y Reclamaciones que **“CNEC”** interponga, en contra de actos de autoridades fiscales federales y las entidades federativas tratándose de impuestos federales que administren, fiscalicen o recauden las autoridades fiscales federales.
- d) Ser interlocutor permanente entre **“CNEC”** y las Autoridades Fiscales Federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectarlos de manera generalizada como pagadores de impuestos. Para lo anterior, la **“PRODECON”** participará con la **“CNEC”** en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a sus representados.
- e) Contar con relación directa y permanente con la **“CNEC”** para la presentación de solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II, Título III del Código Fiscal de la Federación, que los asociados interpongan en contra de actos de autoridades fiscales federales, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.

2. De la “CNEC”:

- a) Facilitar la colocación de módulos (stands) de asesoría e información de los servicios que ofrece la “**PRODECON**” en las instalaciones de la “**CNEC**” en las fechas y horarios que de mutuo acuerdo determinen “**LAS PARTES**” en un programa de trabajo.
- b) Distribuir a través de medios impresos, digitales, redes de comunicación, oficinas y áreas de atención al público con que cuente, los materiales de difusión e información que de forma individual o en conjunto desarrollen “**LAS PARTES**” sobre los servicios que ofrece la “**PRODECON**”.
- c) Diseñar e instrumentar campañas de difusión y promoción en las que se informe a los: socios, asociados, directivos y trabajadores de la “**CNEC**” de las acciones y programas derivados de este Convenio.
- d) Facilitar espacios y propiciar la organización de: foros, coloquios, conferencias, congresos, exposiciones, ferias y en general cualquier tipo de evento, para difundir los servicios que ofrecen así como la divulgación de la Cultura Contributiva.
- e) Implementar los mecanismos idóneos, que permitan a la “**PRODECON**” ofrecer sus servicios de forma ágil y oportuna.

3. De “LAS PARTES”:

- a) Incorporar en sus páginas oficiales el enlace a la página de Internet de la otra parte, además de informar al público en general, sobre las acciones conjuntas, a través de los medios que tengan a su alcance, incluidas publicaciones.

Para ello la “**CNEC**” promoverá a través de su área de comunicación o equivalente, la difusión de los servicios que presta la “**PRODECON**”.

- b) Intercambiar información, estudios, análisis, estadísticas y experiencias que consideren de su interés y que no se encuentren protegidas conforme a la legislación de la materia, ni por acuerdo de “**LAS PARTES**” con terceros.
- c) Propiciar la vinculación entre los organismos, instituciones y redes de apoyo locales, nacionales e internacionales con los que “**LAS PARTES**” tengan relación de colaboración.
- d) Promover acciones a través de programas de orientación a la comunidad de “**CNEC**”, en los que se fomenten los derechos fundamentales de los Contribuyentes.

- e) Desarrollar: investigación, elaboración, edición, impresión y publicación de documentos informativos, de análisis y consulta, relacionados con el tema de los derechos fundamentales de los contribuyentes y la cultura contributiva.
- f) Organizar e impartir talleres, cursos, conferencias sobre la materia tributaria, los derechos fundamentales de los contribuyentes y la cultura contributiva.

TERCERA.- GRUPO DE TRABAJO. “LAS PARTES” constituyen, en este acto, un “Grupo de Trabajo” con el propósito de cumplir los compromisos acordados en el presente Convenio.

El Grupo de Trabajo queda conformado por:

- a) Por la “PRODECON”:
 - o El Titular de la Dirección General de Relaciones Institucionales y,
 - o El Titular de la Dirección de Relaciones Institucionales con Organismos Privados.
- b) Por la “CNEC”:
 - o El Titular de la Dirección General de la “CNEC” y,
 - o El Titular de la Dirección de Administración y Finanzas de la “CNEC”.

El “Grupo de Trabajo” deberá reunirse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Convenio, con el objeto de elaborar un programa de actividades, el cual formará parte integrante de este instrumento y donde se establecerá la forma en que funcionará el Grupo de Trabajo, así como la periodicidad y la metodología para el cumplimiento de las obligaciones que a cargo de “LAS PARTES” se derivan del presente Convenio. De cada sesión que se lleve a cabo se levantará un acta, que será firmada por los asistentes.

Derivado del seguimiento que el “Grupo de Trabajo” dé al cumplimiento de los compromisos que “LAS PARTES” asumieron bajo el presente Convenio y con base en el programa que al efecto se elabore, el “Grupo de Trabajo” determinará los ajustes que requiera el programa, sin que “LAS PARTES” deban celebrar instrumento modificatorio alguno para que se tengan por hechos los ajustes convenidos en el seno del “Grupo de Trabajo”.

CUARTA.- VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida contada a partir de la fecha de su firma.

QUINTA.- TERMINACIÓN. Este Convenio podrá darse por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y, en tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES. Cada una de “LAS PARTES” es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal, que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, “LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. “LAS PARTES” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellas por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquélla que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de “LAS PARTES” con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que “LAS PARTES” gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.- El presente Convenio sólo podrá ser modificado por escrito, mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

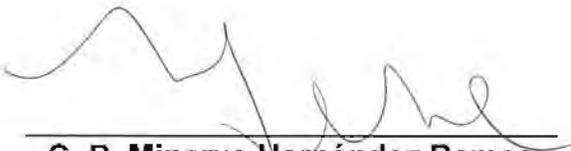
DÉCIMA PRIMERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para instrumentar las actividades a que hacen referencia las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, con el objeto de realizar actividades específicas, “**LAS PARTES**” podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, en los que se describirán con toda precisión objetivos, actividades a realizar, calendarios de trabajo, aportaciones económicas, las cuales estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria. Dichos Convenios Específicos una vez suscritos, formarán parte integrante del presente instrumento como anexos.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, “**LAS PARTES**” resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, estipulándose que la “**PRODECON**” estará sujeta en todo tiempo a su Ley Orgánica, a los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a su Estatuto Orgánico, a cualquier otra disposición de su normatividad interna y a las políticas y lineamientos que en su momento fije su Órgano de Gobierno.

Leído que fue por “**LAS PARTES**” el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado del que le corresponderá un ejemplar a cada una de ellas.

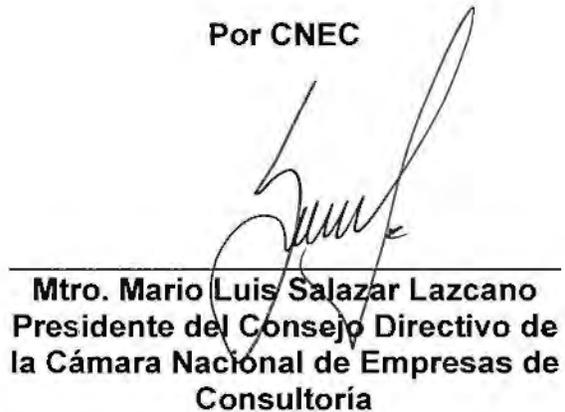
En la Ciudad de México, Distrito Federal a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil catorce.

Por PRODECON



C. P. Minerva Hernández Ramos
Subprocuradora de Cultura
Contributiva y Relaciones
Institucionales de la Procuraduría de
la Defensa del Contribuyente

Por CNEC



Mtro. Mario Luis Salazar Lazcano
Presidente del Consejo Directivo de
la Cámara Nacional de Empresas de
Consultoría